



Revisión de oficio por motivos de nulidad de pleno derecho

1.- DATOS DEL REMITENTE

Apellidos y Nombre:

DNI/NIF/NIE/Pasaporte:

Calidad en la que actúa (Señalar en recuadro): **Solicitante** **Representante**

2.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre/Razón Social:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

DNI/NIF/NIE/Pasaporte:

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre/Razón Social:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

DNI/NIF/NIE/Pasaporte:

4.- DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

País:

Provincia:

Municipio:

Calle:

C.P.:

Teléfono Principal:

Teléfono Alternativo:

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicito la iniciación del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos que establece dicho precepto, respecto del acto administrativo que a continuación se indica.

6.- OBJETO DE LA REVISIÓN

Órgano que dictó el acto:

Fecha en que se dictó el acto:

Nº de Procedimiento del Acto a Revisar:

Fundamentos de la Petición (Indicar motivo de nulidad, artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común):

Lugar, fecha y firma



Revisión de oficio por motivos de nulidad de pleno derecho

INSTRUCCIONES

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE:

Obligatoriamente:

- **Escritura de constitución de la Entidad y Poder del firmante de la solicitud**, en caso de ser una persona jurídica la peticionaria. Si se actúa en nombre de una persona física, **deberá acreditarse suficientemente la representación**.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- Una vez cumplimentada la solicitud, junto con la documentación requerida, se podrá presentar en el Registro General del Ministerio (C/ Amador de los Ríos, 7 28071 Madrid) y en cualquiera de las demás dependencias contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con las precisiones establecidas en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro:
- Registro de cualquier órgano administrativo de la Administración general del Estado.
- Registro de cualquier órgano de las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- Registro de cualquier entidad de la Administración local, con convenio suscrito con la Administración General del Estado para la presentación de escritos dirigidos a ésta.
- Representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- Oficinas de Correos.